

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 394

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Cartago, Valle del Cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso: PETICION DE HERENCIA

Demandante: JORGE HERNEY MORENO SALAMANDO

Demandado: FERNANDO SALAMANDO TOVAR y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARLEX (ARLES) SALAMANDO O ADA (o ADALINA SALAMANDO, o ADA CASTRO DE VALDERRUTEN) y DOLORES ORFILIA SALAMANDO.

Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00096-00

La parte demandante, oportunamente a través de su representante judicial, formula recurso de apelación en contra de la decisión contenida en auto 303 del 24 de marzo de 2022, mediante el cual se denegó la declaración de nulidad alegada por dicho extremo.

Analizado el escrito, se encuentra que el subterfugio interpuesto es procedente conforme a lo reglado en el numeral 6 del artículo 321 del Código General del Proceso, razón suficiente para concederlo, en el efecto devolutivo, conforme a lo establecido en el inciso 4 del numeral 3 del artículo 323 del estatuto procesal.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la decisión contenida en auto 303 de marzo 24 de 2022.

2º) REMITIR el expediente digital al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Valle del Cauca, para que sea sometido a reparto entre los Honorables Magistrados de la Sala Civil - Familia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

BERNARDO LOPEZ

Juez

Firmado Por:

**Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de5b9ff4d2b024e5417006f7ab159150d9862dcf185917a902afcfb9f35b59a3

Documento generado en 18/04/2022 09:40:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>